

y como se Dho. del año mil ochocientos noventa  
 y tres, la cual facultad a los milicianos nacionales,  
 las guardas nacionales y rangers real armados y sus  
 sucesores, y para ello se les permite se pua  
 admitir a otros individuos se negasen en la compa  
 ñia de Batall.º según se habia, condecorandose  
 el nombre del estado con el de batall.º, lo  
 cuyo cumplimiento debe guardarse. Just. Ind. p.  
 este Ayuntamiento acordado: Se conforma con la  
 propuesta por las Comisiones, y se remite para  
 la eleccion de las Comisiones, que se hiciere el Do  
 ningo proximo treinta del presente a las tres  
 de la tarde, en la presencia de el Sr. D.  
 acto sea practicado por la Comision del Puro

y  
 me

Comisionada a la ciudad por este Ayuntamiento  
 en quince del actual al efecto del Comandante  
 del Batallon de el Sr. D. por esta Ciudad y sobre de  
 olucion de pasados de batall.º por la Comi  
 sionada Sr. Antonio Aldeanero y D. Jose Maria  
 acordada en los batallones de nueva leon  
 con el campo, se dio el informe en unida  
 con los de que para la Comision del Puro  
 en que manifiesta se pasasen diestros a  
 que otros interesados deben obtener su me  
 ran opacion el armamento que se necesite  
 y que con respecto a las demas pasadas solo

Dolucion de  
 pasados de batall.º  
 en.

C. J.

